



CC-057/2022/ICAT/DG

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCEVISO SE LE DENOMINARÁ “EL DIF MUNICIPAL”, Y POR OTRA PARTE, **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCEVISO SE DENOMINARÁ “EL ICATECH”; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL DIF MUNICIPAL” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Poder Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, tendiendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
2. Acude a la celebración del presente instrumento a través del Director General, el Lic. Mario Eduardo García Jiménez, quien acredita su personalidad con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, en fecha 10 de septiembre de 2021, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha 11 de diciembre de 1984 y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
3. Que es la entidad rectora de la asistencia social en el Municipio de Chihuahua, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas instituciones y asociaciones, tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirás.
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriendo del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
5. Señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente Convenio, el ubicado en la Avenida Glandorf No. 4106, de la Colonia San Felipe V etapa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.



II. DECLARA “EL ICATECH” QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, que reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adicionó un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

3. Que el **LIC. JOSÉ ARTURO MORALES REYES**, se encuentra investido de facultades suficientes para representar a “**ICATECH**” en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, Mtra. María Eugenia Campos Galván, con fecha 28 de septiembre del 2021, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 15 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 18 y 19 del Estatuto Orgánico del Instituto, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

4. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

ÚNICA. Se reconocen la personalidad con que se ostentan y manifiestan su voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como propósito establecer las bases conforme a las cuales “**EL ICATECH**” proporcionará capacitación en cursos regulares dentro de su curricula autorizada con instructores(as) calificados(as) a los



usuarios de los Centros Comunitarios y CEDEFAM que administra “EL DIF MUNICIPAL” y que sean solicitados por este último.

Para la realización de lo anterior, “EL ICATECH” pone a disposición sus servicios de asesoría, capacitación y acreditación oficial a los participantes mediante la expedición de la constancia oficial, ello de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Primera, contenida en el presente instrumento legal.

SEGUNDA. CURSOS O CAPACITACIONES.

Los cursos o capacitaciones que serán impartidos por “EL ICATECH”, serán en materia de viabilidad y beneficio, que aporte a la comunidad de Chihuahua, en los Centros Comunitarios o CEDEFAM quedando de la siguiente manera:

CURSOS	DIRIGIDO A:
APLICACIÓN DE UÑAS	MUJERES
BARBERÍA	MUJERES Y HOMBRES
BISUTERÍA	MUJERES Y ADULTOS MAYORES
CARPINTERÍA AVANZADA	HOMBRES
CARPINTERÍA BÁSICA	HOMBRES
COCINA SALUDABLE	MUJERES GENERAL
COMPUTACIÓN	ADULTOS MAYORES Y JOVENES
CORTE DE CABELLO PARA DAMA Y CABALLERO BASICO	MUJERES Y JOVENES
CORTE DE CABELLO PARA DAMA Y CABALLERO INTERMEDIO	MUJERES Y JOVENES
CORTE Y CONFECCIÓN BASICO	MUJERES Y JOVENES
CORTE Y CONFECCIÓN INTERMEDIO	MUJERES Y JOVENES
MANUALIDADES CON PORCELANA FRÍA	ADULTOS MAYORES
DECORACIÓN DE PASTELES	MUJERES
ASESORIA EN IMAGEN	MUJERES
DISEÑO DE UÑAS I	MUJERES
DULCERÍA, CHOCOLATERÍA Y CONFITERÍA	MUJERES Y ADULTOS MAYORES
ELABORACIÓN DE BOCADILLOS SALADOS Y DULCES	MUJERES Y HOMBRES
ELABORACIÓN DE BOLSO ARTESANAL EN PIEL	MUJERES Y ADULTOS MAYORES
ELABORACIÓN DE CONSERVAS Y ENVASADOS	ADULTOS MAYORES



ELABORACIÓN DE PIZZAS	MUJERES Y JOVENES
ELECTRICIDAD BASICA	JOVENES Y HOMBRES
ESTRATEGIA DE VENTAS PARA APLICACIÓN WHATSAPP	MUJERES Y JOVENES
EXCEL BASICO	PÚBLICO GENERAL
INGLÉS BASICO I	JOVENES
JABONES ARTESANALES	MUJERES Y ADULTOS MAYORES
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS DE COMPUTO	JOVENES
MAQUILLAJE SOCIAL	MUJERES
MASAJES CORPORALES	MUJERES
OFFICE	JOVENES Y ADULTOS MAYORES
PASTELERÍA	MUJERES Y ADULTOS MAYORES
REPOSTERÍA FINA	MUJERES Y ADULTOS MAYORES
SOLDADURA BASICA	HOMBRES
WORD	JOVENES Y ADULTOS MAYORES

TERCERA. LOS BENEFICIARIOS. Con el desarrollo de la colaboración entre “**LAS PARTES**”, serán los usuarios mayores de 15 años de Centros Comunitarios y CEDEFAM que administra “**EL DIF MUNICIPAL**”, los cuales serán convocados por “**EL DIF MUNICIPAL**” e inscritos por éste a los cursos regulares ante el área académica de “**EL ICATECH**”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Se comprometen a realizar un programa conjunto de actividades, que les permita cumplir con objeto del presente convenio.

A) “EL ICATECH” se obliga a:

1. Proporcionar la capacitación a un mínimo de 10 personas.
2. Designar y cubrir los honorarios del instructor de los cursos de capacitación.
3. Otorgar beca del 100% (cien por ciento) a los participantes de los cursos regulares, por concepto de inscripción, impartición del curso y expedición de la constancia oficial. En caso de requerir material de práctica para la impartición del curso, el costo de este será cubierto por el alumno.
4. Entregar a los capacitandos la constancia oficial expedida por la Secretaría de Educación Pública y con la que cuenta “**EL ICATECH**” siempre y cuando estén dentro de la currícula autorizada para “**EL ICATECH**” previa evaluación para el otorgamiento y registro oficial correspondiente.
5. Realizar supervisiones académicas continuas, para el aseguramiento del desarrollo de los cursos, evaluaciones para el avance de los participantes y para determinar el proceso de capacitación.



B) "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a:

1. Reunir a las participantes de cada curso, así como, coadyuvar en recabar y hacer entrega de la documentación requerida por el área académica de **"EL ICATECH"**, para inscripción a cada uno de los cursos, con 5 (cinco) días hábiles de antelación, es decir:
 - a) Ficha de inscripción.
 - b) Copia credencial de elector.
 - c) Copia Clave Única del Registro de Población (CURP).
 - d) Copia de comprobante de domicilio (con una antigüedad no mayor a tres meses).
2. Favorecer a que las personas inscritas en los cursos objeto del presente convenio, acudan a los mismos de manera continua, cumpliendo con un mínimo del 90% de asistencia para poder acreditar la asistencia y evaluaciones apegándose al programa de capacitación con la duración de cada curso.
3. Cumplir con la normativa aplicable para la expedición de la constancia oficial.
4. Otorgar todas las facilidades para el desarrollo y cumplimiento de la capacitación, objetivo principal del presente instrumento.

QUINTA. DOMICILIO PARA REALIZACIÓN DE LA CAPACITACIÓN.

Para el desarrollo de los cursos objeto del presente convenio, se tomarán en cuenta las instalaciones que sean proporcionadas por **"EL DIF MUNICIPAL"**, y de acuerdo con su disponibilidad, de acuerdo con el **Anexo I** que se integra al presente convenio.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será a partir de la firma del presente convenio y hasta el 01 de septiembre de 2024 fecha en que concluye su periodo de gobierno la presente administración municipal, sin embargo, podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento por acuerdo de **"LAS PARTES"**, o por voluntad de una de ellas, en este último caso, previo aviso dado a la otra parte, por escrito y con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio de la terminación de la capacitación que en ese momento se esté llevando a cabo.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a, caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previniéndose, no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas, acordándose que al desaparecer estas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración.



OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. En los términos de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como la normatividad local y federal en materia de datos personales, **“LAS PARTES”** reconocen y aceptan expresamente que la información que se considere como datos personales será protegida y tratada bajo los principios de calidad, lealtad, licitud y se requerirá el consentimiento del titular para su transmisión.

En ese contexto, la información y actividades que se presenten, obtengan y reproduzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, serán empleadas, atendiendo a las disposiciones generales de clasificación y desclasificación de la información estipuladas en la citada ley estatal.

“LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad de la información que envíen, reciban y/o intercambien en el desarrollo de las actividades propias del presente instrumento.

En este sentido, **“LAS PARTES”** se obligan a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento del objeto del citado convenio; en consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar a terceros ajenos parcial o totalmente la información sin autorización previa, informada y por escrito del titular de esta.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El personal de **“LAS PARTES”** que intervengan en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de las partes que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, y en ningún caso, podrán considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. RESCISIÓN. **“LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”** dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito, la cual operara de pleno Derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”** debiendo dejar constancia por escrito, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas modificaciones tendrán como única finalidad la de perfeccionar el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como enlaces para seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento.



DÉCIMA SEGUNDA. DIFUSIÓN. En caso de instalar alguna lona, se deberá de incluir la imagen institucional de **“LAS PARTES”**, con las disposiciones establecidas por los Gobiernos Municipal y Estado, la cual deberá permanecer colocada todo el tiempo que dure la colaboración objeto del presente instrumento.

En caso de contar con redes sociales, utilizar la etiqueta #DIFMunicipalChihuahua y #ICATECH y/o etiquetar a **“LAS PARTES”** en fotografías o publicaciones, haciendo mención del convenio en cuestión.

En caso de ofrecer entrevistas en cualquier medio de comunicación, así como en reportajes especiales, mencionar la colaboración existente entre **“LAS PARTES”** para la realización de las actividades y trabajos con motivo del presente convenio, con el fin de dar a conocer a los diferentes públicos las acciones derivadas de la presente coordinación.

DÉCIMA TERCERA. PERSONAS, DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO.- **“LAS PARTES”** convienen que para todo lo referente al cumplimiento y seguimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

a) **“EL DIF MUNICIPAL”**: Licda. Viviana González Ramírez, con domicilio ubicado en calle Glandorf No. 4106 de la colonia San Felipe, código postal 31240, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614 200 4800 Ext. 2206.

b) **“EL ICATECH”**: Licda. Gladys Chávez Portillo, con domicilio en calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, código postal 31136, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614 410 2164 Ext. 221.

DÉCIMA CUARTA. CAMBIO DE DOMICILIO. En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, deberá notificarlo a la otra, a más tardar 15 (quince) días naturales posteriores a dicho cambio, de lo contrario, se entenderá que estos avisos, comunicaciones y notificaciones que conforme a este instrumento deban darse, surtirán sus efectos legales en los domicilios señalados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** convienen que cualesquier aviso, notificación o comunicación que sea necesario realizar deberá realizarse por escrito, en envío de las mismas se dará de manera física y deberá acusarse de recibido sin excepción a través del mismo medio, siendo debidamente dirigidos a la parte que corresponda a los domicilios mencionados en las declaraciones del presente convenio y/o los enlaces señalados en CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.



DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que toda duda en la interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, forma y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo. En caso de controversia, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por tanto, renuncian al fuero que pudiere corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR “EL ICATECH”

**LIC. JOSÉ ARTURO MORALES
REYES
DIRECTOR GENERAL**

POR “EL DIF MUNICIPAL”

**LIC. MARIO EDUARDO GARCÍA
JIMÉNEZ.
DIRECTOR GENERAL**

TESTIGOS

**LICDA. GLADYS CHÁVEZ
PORTILLO
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y
SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.**

**LICDA. VIVIANA GONZÁLEZ
RAMÍREZ
RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO Y
SEGUIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- FIN DEL TEXTO.-



Anexo I

LA PRESENTE HOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. - FIN DEL TEXTO.-----

CENTRO COMUNITARIO	DIRECCIÓN
CEDEFAM UNIDAD VALLARTA	Gonzalez Cossío y Uxmal
CEDEFAM VALLE DORADO	Dinosaurio y Valle de Bravo
CERRO DE LA CRUZ 2	Calle 64 y De La Llave
CERRO PRIETO	Oscar Ornelas #509
CHIHUAHUA 2000	Simón Sarlat Nava 702
COLINAS DEL SOL	Ave. Águilas #1400
DALE	Urueta y Calle 36
DESARROLLO URBANO	Independencia 6607
DIAZ ORDÁZ	Diaz Ordaz y Miguel Alemán 5800
DIEGO LUCERO	Che Guevara 1254
DOS 2 DE JUNIO	Electricistas 210
EL CHARCO	Calle Reforma y 3ra
EL PORVENIR	Mina los Reyes y Venceremos
GRANJAS	Sebastián Lerdo de Tejada 5923
INDUSTRIAL	Oaxaca 19
INSURGENTES	Artículo 11 y Arroyo Mimbre
JARDINES DEL SAUCITO	Sierra Torrecillas y Sierra Sta. Rosa
LA VILLA	Tarahumara y Lucha Obrera 9505
LAZARO CARDENAS	Calle Rosaura Zapata y Lourdes Garza
LEALTAD I	Urueta y Lateral Pacheco
LEALTAD II	Calle 33 y Zubirán
LOMAS KARIKE	Juan Escutia #8100
MARMOL III BAROUSE	Eusebio Castillo #8400
MARTÍN LÓPEZ	Calle 16 y 2 de octubre
NUEVO TRIUNFO	Pról. C militar y Hacienda San Gerónimo
PANORAMICO	Chichontepec y Lamatepec
POPULAR	57 ½ y Coronado 1402
QUINTAS CAROLINAS	Monte Kenia y Monte Everest
RANCHERÍA JUÁREZ	Calle 16 y Calle 3ª
RIBERAS DE SACRAMENTO	Río San Francisco y Río Gambia 22304
RODOLFO FIERRO	CDP y Arturo Gamiz #918



ROSARIO	Calle 56 ½ y Tamborel
SAHUAROS	Guillermo Prieto Lujan 1700
SANTA ROSA	Calle 6ª #3600
SAUZ	Calle Fundadores de Nuevo Delicias y Calle Benito Juárez
TRICENTENARIO	Andazola y Dostoievski 14701
UNIDAD	Administración y Solidaridad 4001
VALLE DE LA MADRID	Calle 72 y Urquidí
VILLA NUEVA	Pablo Gómez y Belisario Domínguez
VILLA VIEJA	Miguel Trillo y Fraternidad
VISTAS CERRO GRANDE	Calle 76 ½ y Calle 2ª

[Handwritten signatures and marks]